



ACUERDO No. CSJSAA19-75
16 de mayo de 2019

“Por el cual se toma una medida delegada en el Acuerdo PSAA16-10561 de 17 de Agosto de 2016”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante Acuerdo No. **PSAA16-10561** de 17 de agosto de 2016 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y lo decido en sala ordinaria del 15 de Mayo de 2019, y,

CONSIDERANDO:

Mediante Acuerdo No. **PSAA16-10561** de 17 de agosto de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura, modifica y delega unas funciones en los Consejos Seccionales de la Judicatura.

En el artículo 4º, establece *“Redistribución de procesos. Como medida de equidad en la distribución de las cargas de trabajo y de descongestión, los Consejos Seccionales podrán reasignar los procesos que los Juzgados tengan para fallo entre los despachos del mismo Distrito o Circuito o Sección de igual jurisdicción, especialización, categoría o nivel, que tengan una menor carga laboral. Del ejercicio de esta facultad se deberá migrar la información en el sistema y además se deberá informar a los usuarios por los medios físicos y electrónicos disponibles”*

Por acuerdo entre los Jueces Primero Civil Municipal de Floridablanca y el Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de igual municipio, convinieron el envío de 45 expedientes de mínima cuantía que no hayan avocado conocimiento del Juzgado Primero Civil Municipal de Floridablanca, al Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Floridablanca.

Por lo anteriormente referenciado en el análisis de cargas laborales comparativas, se hace necesario como medida de equidad en la distribución de las cargas de trabajo y de descongestión, este Consejo Seccional reasignará los expedientes en materia civil de mínima cuantía, de la siguiente manera:

- Para el Juzgado Primero (1º) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Floridablanca, se reasignaran 45 expedientes en materia civil del Juzgado Primero (1º) Civil Municipal de Floridablanca.

Por lo anterior se;

ACUERDA

ARTICULO 1º: REDISTRIBUIR 45 expedientes de mínima cuantía que no se haya avocado el conocimiento del Juzgado Primero Civil Municipal de Floridablanca, al Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Floridablanca, de la siguiente manera:

- Para el Juzgado Primero (1º) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Floridablanca, se reasignaran 45 expedientes en materia civil del Juzgado Primero (1º) Civil Municipal de Floridablanca.

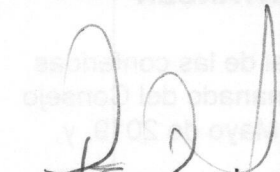
ARTICULO 2º: ORDENAR al Juzgados Primero Civil Municipal de Floridablanca, migrar la información en el sistema de dichos procesos y además se deberá informar a los usuarios por los medios físicos y electrónicos disponibles.

ARTICULO 3º: COMUNICAR el presente Acuerdo al H. Consejo Superior de la Judicatura, al H. Tribunal Superior de Bucaramanga, y a los Señores Jueces.

ARTICULO 4°: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bucaramanga, a los Dieciséis (16) días del mes de Mayo de dos mil 2019.



JORGÉ FRANCISCO CHACÓN NAVAS
Magistrado

JFCHN/LAOB